

08 Parces



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
(289)

**REF.:** Autoriza a la Corporación de Capacitación de la Construcción, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para financiar el proyecto "**COLEGIO VIRTUAL PARA NIVELAR ESTUDIOS**".

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1574 /

**SANTIAGO,** 13 ABR 2017

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, de 8 de Marzo de 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, adjunta, para su aprobación, antecedentes del proyecto "Colegio Virtual para la Nivelación de Estudios"; precisa el monto comprometido con cargo a la cuenta del excedentes y; señala, como entidad ejecutora, a Ingeniería de Sistemas Open Green Road S.A.

4.- La Providencia N°327 de 5 de abril de 2017, de esta Dirección Nacional, por medio del cual se solicita emitir la resolución aprobatoria del proyecto ya individualizado y se adjuntan informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación, de fechas 17 de marzo y 5 de Abril del 2017 respectivamente, emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N°2941 de 2016.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N°2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase, al OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, para utilizar hasta un máximo de \$ 89.000.346 (ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y seis pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes para efectos de financiar el proyecto "Colegio Virtual para la Nivelación de Estudios" y sus respectivas actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

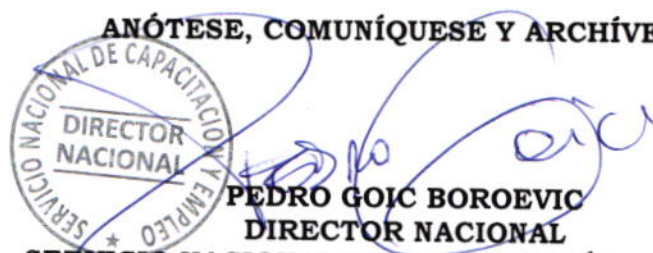
2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, informes de avance y final para efectos de su aprobación o rechazo conforme lo establecido en el literal k) del numeral 3 de la Resolución Exenta N°2941 de 2016, adjuntando, además, copia del contrato que suscriba con la entidad ejecutora y, en su oportunidad, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten su pago.

3.- Autorízase a la Corporación de Capacitación de la Construcción para que, en caso de aprobarse los informes de avance y final, efectúe los pagos correspondientes e impute los montos respectivos a los fondos de capacitación que administra mediante la cuenta de excedentes del año 2017.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.518 por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la Corporación de Capacitación de la Construcción a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Santa Beatriz N°170 piso 4, Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/LSV/NAT/MAR

**Distribución:**

- OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción
- Dirección Nacional (digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Oficina de Partes